



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

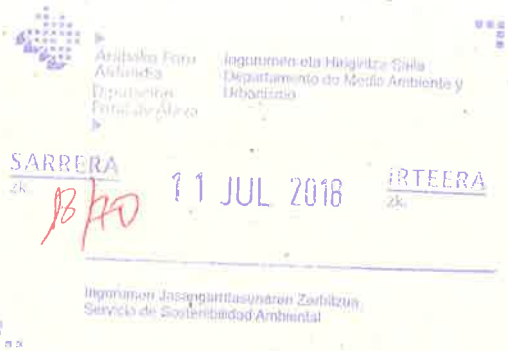
www.araba.eus

Amaia Barredo Martín
DIRECTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y URBANISMO

Asunto: 18243. Informe arqueológico.

Plan Especial de Ordenación Urbana de Zuia.
Consultas previas.

Expediente del Servicio de Sostenibilidad
ambiental: 18/70 .



Estimada Amaia:

En relación con el asunto de referencia y analizada la documentación del expediente, se pone en su conocimiento que el Servicio de Museos y Arqueología no encuentra afección arqueológica en la modificación propuesta.

Atentamente,
Vitoria-Gasteiz, 10 de julio de 2018

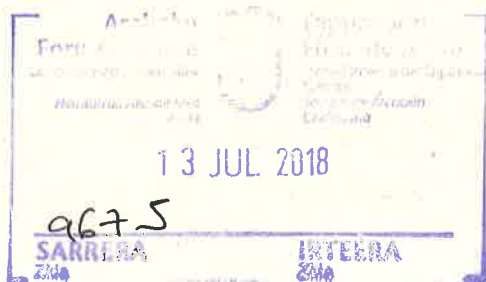
Elisa García Retes

Fdo: Elisa García Retes.
Técnica del Museo de Arqueología.

Javier Fernández Bordegarai

Javier Fernández Bordegarai.
Técnico responsable BIBAT museoa.

- Archivar en expediente EDF
- Iniciar Evaluación Ambiental. 10.7.2018



**ESPEDIENTE-HASIERAREN
JAKINARAZPENA**

**COMUNICACIÓN INICIO DEL
EXPEDIENTE**

Edozein informazio nahi izanez gero, gure erreferentzia adierazi.

Para cualquier información cítese nuestra referencia.

**Erref./Ref.: IAU-2018-0205
Z. erref. / S. ref.: 18/70**

GAIA: EAE del PEOU de Zuia (Murgia).
Consultas previas. (TM Zuia)

ASUNTO Zuiako Hiri Antolamendurako plan bereziari (Murgia) buruzko ingurumen ebaluazio estrategikoa.

Zuen eskaera 2018ko uztailaren 2an sartu zen Uraren Euskal Agentzian (554/3369 erregistro zk.).

Su solicitud ha tenido entrada en la Agencia Vasca del Agua el día 2 de julio de 2018 (nº de registro 554/3369).

Demarkazioaren kudeaketan batasun eta uniformetasun printzipioari jarraituz, bai eta EAEko erkidegoarteko arroetan jabari publiko hidraulikoaren alorreko jardueraz indarrean dagoen kudeaketa-gomendioa garatzeko V. gidalerroari (2016ko otsailaren 4ko BOE, 30 zk) ere jarraituz, Agentzia honek, Uraren gainean dituen berariazko eskumenekin bat etorriz, egiten duen txostena gorabehera, zuen eskabidea Ebroko Konfederazio Hidrografikora bidali du, goian adierazitako gai horren inguruan, hala badagokio, txostena egin dezaten, *Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeari jarraituz.*

En virtud del principio de unidad y uniformidad en la gestión de la Demarcación, análogamente a lo establecido en la directriz V para el desarrollo de la encomienda vigente sobre distintas actividades en materia de dominio público en las cuencas intercomunitarias del territorio de la CAPV (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2016), con independencia del informe que emita esta Agencia, de acuerdo con sus competencias específicas en materia de Aguas, su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

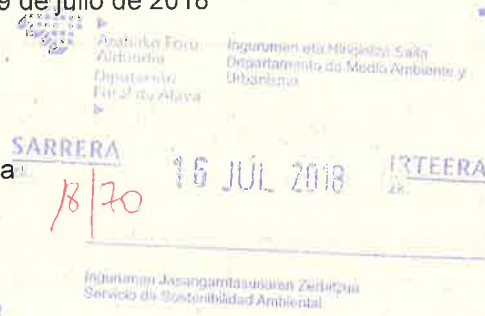
Besterik gabe, agur

Un saludo,

Vitoria-Gasteiz, 2018ko uztailaren 9a

Vitoria-Gasteiz, 9 de julio de 2018

Jose María Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obras





Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Nekazaritza saila
Departamento de Agricultura

Nekazaritza Zuzendaritza
Dirección de Agricultura

SARRERA
zk.

28 AGO 2018

IRTEERA
zk.

103 717

Abeltzaintza Zerbitzua
Servicio de Ganadería

Esp. zenb./Nº exp.: 18/70

Servicio de Sostenibilidad Ambiental, Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo

INFORME EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZUIA (Murguia)

Con fecha de 26 de junio de 2018, se ha recibido una comunicación del Servicio de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo (DFA), en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Especial de Ordenación Urbana de Zuia (Murguia).

Se ha estudiado el contenido de la documentación disponible en: www.araba.eus - Ciudadanía – Medio Ambiente – Evaluación ambiental – EAE Planes.

El objeto de este Plan Especial es la permuta de la calificación entre unas parcelas urbanas. Se da el traslado de un suelo dotacional, así calificado por las Normas, a dos parcelas próximas calificadas como suelo urbano residencial (SUR 7), quedando la parcela anteriormente dotacional calificada como residencial.

Todas las parcelas afectadas por el Plan Especial están clasificadas como suelo urbano consolidado.

Por todo ello, el ámbito de actuación del Plan Especial de Ordenación Urbana de Zuia se circunscribire a suelo urbano consolidado, no habiendo afección al suelo rural y ni a la actividad agroganadera. Tampoco hay ninguna incidencia sobre los caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava.

Por tanto, se trasladan las consideraciones expuestas para que se tengan en cuenta.

En Vitoria – Gasteiz, a 27 de agosto de 2018

Luis Javier Román de Lara
Nekazaritza Zuzendaritzako ingeniari agronomoa
Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Agricultura

Registro Entrada 60.9

S.A.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA

Ingurumen Sailburuordetza
Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

2018 IRA. SEP. 3

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 309716

AMAIA BARREDO MARTÍN
INGURUMEN ETA HIRIGINTZA ZUZENDARIA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO
ARABAKO FORU ALDUNDIA
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA - 7 SEP 2018

Arabako Foru Aldundia
Diputazio Nagusia
Diputación Foral de Álava
Diputación Provincial de Álava

SARRERA
Zk. 011592

IRTEERA
Zk.

Gaia: Zuiako Hiri Antolamendurako plan berezia (Kontsultetarako Aldia).

Asunto: Plan Especial de Ordenación Urbana de Zuia (Consultas Previas).

Erref./Ref.: 18/70

Kodea/Código: ECIA-2018_052

2018ko ekainaren 29an bidali zenuen idatzian, kontsulta egin zenion Zuzendaritza honi "Zuiako Hiri Antolamendurako plan berezia (Murgia)" izeneko espedienteak ingurumenean izan dezakeen eraginaren gainean, indarrean dagoen araudiak ezarritakoaren arabera. Beraz, honekin batera bidaltzen dizut erreferentziako espedientearen txosten teknikoa, Ebaluazio Estrategikoaren Azterlana burutzerakoan nahiz Ebaluazio-prozesuan bertan kontuan izan dezazun.

En relación con su escrito de fecha 29 de junio de 2018 por el que se consulta a esta Dirección acerca del impacto ambiental que puede derivarse del expediente "Plan Especial de Ordenación Urbana de Zuia (Murgia)" y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, adjunto se remite el informe técnico al respecto para que pueda ser tenido en cuenta tanto en la fase de realización del estudio de Evaluación Ambiental Estratégica como en el propio proceso de Evaluación.

Besterik gabe, adeitasunez

Sin otro particular, atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2018ko abuztuaren 30a

Vitoria-Gasteiz, a 30 de agosto de 2018

NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAKO ZUZENDARIA
EL DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

AITOR ZULUETA TELLERIA

Arabako Foru Aldundia
Diputazio Nagusia
Diputación Foral de Álava
Diputación Provincial de Álava

Ingurumen eta Klima Aldaketa Zuzendaritza
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

SARRERA
Zk. 18/70

14 SEP 2018

IRTEERA
Zk.

Ingurumen eta Klima Aldaketa Zuzendaritza
Servicio de Sostenibilidad Ambiental



**INFORME EN EL MARCO DE LA EAE SIMPLIFICADA DEL "PLAN ESPECIAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE ZUIA"**

T.M. DE ZUIA (ARABA)

CÓDIGO: ECIA-2018_052

Expediente nº/Expediente ZK.: 18/70

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada: 29 de junio de 2018.

Remite: Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Promueve: Ayuntamiento de Zuia.

Marco del informe: Art. 30 de la Ley 21/2013 de, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Documentación: Plan Especial de Ordenación Urbana en Biguillano, Murguía, Zuia (Raúl Perez Dañobeitia Carrasco, diciembre 2017) y Documento ambiental estratégico (Geotech, abril 2018).

Objeto del informe: Analizar las implicaciones del Plan Especial propuesto sobre el patrimonio natural, para su consideración en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

El Plan Especial de Ordenación Urbana (en adelante, PEOU) tiene por objeto modificar las determinaciones de la ordenación pormenorizada de un pequeño ámbito de la localidad de Murguía situado en la zona de Biguillano, mediante el traslado o reubicación de una parcela de equipamiento en otras próximas a ella que están calificadas como residenciales. Concretamente tiene por objeto la permuta de la calificación entre unas parcelas urbanas, consistente en el traslado de un suelo dotacional, así calificado pormenorizadamente por las Normas, a dos parcelas próximas calificadas como suelo urbano residencial, y quedando la parcela anteriormente dotacional calificada como residencial, todo ello con los mismos aprovechamientos que ya están fijados en las NNSS de planeamiento de Zuia.

Todas las parcelas afectadas por el Plan Especial, están calificadas como suelo urbano consolidado.

Así, se plantea el traslado de la parcela con uso dotacional de la parcela 268 a la 266, con la misma superficie (3.977,22 m²) y manteniendo la edificabilidad prevista para dicho uso (804,22 m²), y la parcela 268 pasa a ser residencial unifamiliar (tipo edificatorio 1) con la edificabilidad que tenía asignada anteriormente la 266 (347,95 m²), cambiando únicamente el coeficiente de edificabilidad, que aumenta ligeramente al adjudicarse la misma edificabilidad sobre una parcela más pequeña.

La parcela 267 aumenta de superficie al añadirsele el exceso de superficie no calificado como dotacional de la parcela 266, manteniendo también la edificabilidad que tenía asignada inicialmente (352,83 m²), y disminuyendo por tanto el coeficiente de edificabilidad al ser aplicado sobre una parcela mayor.



Imagen 1: Parcelas objeto del Plan Especial (fuente: plano de situación)

3. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

El documento ambiental estratégico realiza una adecuada descripción de los valores naturales que albergan las parcelas objeto del Plan Especial, y que se limitan básicamente a la presencia de ciertas manchas arboladas/arbustivas de interés:

- Un marojal que se adentra en la parcela 268, cartografiado como hábitat de interés comunitario 9230 Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.



Imagen 2: En rojo la parcela 268. Con fondo verde el marojal.

- Vegetación arbolada/arbustiva en las parcelas 266 y 267. El documento zonifica las parcelas 266 y 267 en tres zonas diferenciadas:
 - o Zona 1: zona afectada por la construcción del centro médico. Cuenta con varios ejemplares de roble de alto valor ambiental. Existen además 2 ejemplares asentados en un muro que podría descalzarse. El resto, se encuentran en buenas condiciones, siendo la recomendación mantenerlos o, en su defecto, realizar un estudio botánico para ver su viabilidad en un presunto trasplante.
 - o Zona 2: zona del antiguo campo del fútbol. Se han contabilizado unos 6 fresnos, dos cerezos, varios cipreses y algún abeto distribuidos de forma dispersa. Se propone un estudio botánico para ver su viabilidad en un presunto trasplante.
 - o Zona 3: zona de antigua piscina y trasera del caserón. Se han contabilizado 10 chopos, 6 fresnos (de gran porte), 11 plátanos de indias y un roble centenario. Se disponen en forma de bosqueque, y cabe resaltar el porte del roble, siendo recomendable su conservación. Al igual que en las zonas anteriores, se propone un estudio botánico para ver su viabilidad en un presunto trasplante.



Imagen 3: Arbolado afectado en las parcelas 266 y 267 (fuente: plano 7)

El documento ambiental argumenta que tratándose de formaciones arboladas localizadas en parcelas privadas ya clasificadas como urbanas, no son esperables afecciones ambientales significativas. En todo caso, al objeto de mejorar la integración ambiental del PEOU y sus proyectos de desarrollo asociados, el documento plantea –entre otras- las siguientes medidas:

- Antes del inicio de las obras y durante la fase de replanteo, se procederá a la realización de un informe botánico sobre la posibilidad trasplantar los elementos afectados.
- Se conservarán los elementos vegetales de borde de parcela.
- La pequeña zona arbolada de la zona norte de la parcela 268, procurará mantenerse e integrarse como zona verde de la futura edificación.
- En el caso de que el informe botánico arroje resultados negativos (y no sea viable trasplantar ningún ejemplar) se realizará una medida compensatoria en base a plantaciones de la orla del robledal de cierta entidad en las zonas vacantes o libres del Plan Especial o en su defecto en otro ámbito municipal.

Indicar que a pesar de las medidas planteadas, preocupan a esta Dirección los robles añosos que previsiblemente resultarán afectados por la construcción del centro médico (Zona 1), dado que se trata de pies de gran valor.



Imagen 4: Imágenes de los robles que resultarían afectados por la construcción del centro médico

En la medida en que se trata de formaciones que han de ser preservadas de acuerdo a lo establecido por la Directiva 92/43/CEE (art. 11), la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (art. 46.3), el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (art. 2.e) y las DOT (directriz 5.2.b5), se considera imprescindible que se replantee la ubicación del centro de salud, más aún teniendo en cuenta la extensa superficie de la parcela 266 que está libre de vegetación arbolada.

Por otro lado se considera necesario que la preservación de la franja de marojal se establezca como condicionante necesario para el desarrollo de la parcela 268, lo que debe ser recogido en la normativa asociada el PEOU.

Por lo demás, no son esperables otras afecciones significativas sobre el patrimonio natural, que deban ser especialmente tenidas en consideración.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de agosto de 2018

OE/ Vº.Bº.



Marta Rozas Ormazabal

Natura Ondarearen zerbitzu arduraduna
Responsable del Servicio de Patrimonio Natural



Leire Arias Revuelta
Zerbitzu teknikoak
Servicios técnicos



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Asunto : Informe sobre la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Ordenación Urbana en Biguillano, Murgia (Zuia). Consultas previas.
Expdte.: PH09/18 – 2018/81608/1

La Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo comunica que, con fecha 28 de junio de 2018, ha iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica referida al Plan Especial de Ordenación Urbana de Biguillano, Murgia (Zuia) y, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se solicitan las “consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”.

Analizado el documento técnico, se observa que en el ámbito del proyecto presentado no existen elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que por tanto, desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente alguno para su tramitación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de agosto de 2018.

El Arquitecto de Patrimonio Histórico-
Arquitectónico

Xabier Olmeda

Vº. Bº

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-
Arquitectónico

José Mª Villanueva Saiz

